



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 06 de septiembre de 2017.

Número 107

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

RECOMENDACIÓN General No. 31/2017 sobre la Violencia Obstétrica en el Sistema Nacional de Salud..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 92 de fecha miércoles 02 de agosto de 2017, TOMO CXLII, en el cual se publicaron los Decretos que modifican los Organismos Públicos Descentralizados denominados Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas y el Zoológico y Parque Recreativo Tamatán. 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

RECOMENDACIÓN General No. 31/2017 sobre la Violencia Obstétrica en el Sistema Nacional de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SÍNTESIS OFICIAL: El segundo párrafo del artículo 44 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional refiere que una vez aprobadas las Recomendaciones Generales, "se autorizará su emisión y se publicará una síntesis de la recomendación general en el Diario Oficial de la Federación, y el texto íntegro en la Gaceta y en la página web de la Comisión Nacional"

RECOMENDACIÓN GENERAL No. 31/2017

SOBRE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

SEÑORAS Y SEÑORES SECRETARIOS DE SALUD, DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA; GOBERNADORA Y GOBERNADORES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DIRECTORES GENERALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

Distinguidos (as) señores (as):

Los derechos humanos de las mujeres y las niñas pueden verse afectados de múltiples maneras y en el contexto de diversas circunstancias. La erradicación de toda forma de violencia hacia su persona, requiere de la visibilización de este fenómeno, lo que permite la identificación de los escenarios fértiles para la trasgresión y de los patrones que la reproducen y perpetúan.

Al respecto, esta Comisión Nacional, identificó en el ámbito de la atención obstétrica, ciertos elementos que generan una afectación a los derechos de las mujeres a la protección de la salud, a una vida libre de violencia, a la libertad y autonomía reproductiva e inclusive a la vida, es decir, la violencia obstétrica.

En esta Recomendación General, se analizan las acciones u omisiones, cometidas por algunos integrantes del personal de salud encargados de proveer y atender los servicios obstétricos a las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio, que provoca en ocasiones vulneraciones a sus derechos humanos; para estos efectos, se consideraron las posturas de distintas disciplinas, así como los criterios más importantes en materia de derechos humanos y teoría de género, tanto a nivel nacional e internacional.

I. ANTECEDENTES.

En este rubro, la Comisión Nacional explica que, el concepto de violencia obstétrica, surge con el objeto de visibilizar e identificar las causas que reproducen la violencia contra la mujer, ocurrida bajo dichas circunstancias. Del mismo modo se precisa que, a través de este término, es posible construir un marco teórico y conceptual referente para el personal médico en el desempeño de su servicio, una guía para las autoridades al momento de adoptar políticas públicas, y una herramienta útil para las mujeres, víctimas y organizaciones de la sociedad civil al momento de exigir la satisfacción plena de sus derechos, así como la reparación del daño.

Uno de sus orígenes, atiende a las relaciones asimétricas de poder donde convergen el género, las jerarquías, la "lucha por la posesión del conocimiento legitimado"¹, la influencia del sexismo y el androcentrismo en el campo de la medicina, la preeminencia del parto medicalizado² sobre el natural y el ejercicio de prácticas patriarcales³ y autoritarias sobre las decisiones y el cuerpo de la mujer.

El discurso dominante en la práctica médica, se manifiesta en la patologización de los síntomas "característicos de la mujer", lo que conduce a la medicalización y apropiación de sus procedimientos naturales y fisiológicos, reforzando la desigualdad de género.

Por lo anterior, la Comisión Nacional consideró fundamental emitir la presente Recomendación General, para profundizar en la comprensión de este fenómeno y contribuir en la identificación y eliminación de toda práctica que genere violaciones a los derechos humanos de las mujeres en el contexto de la atención obstétrica.

¹ Bellón Sánchez, Silvia. "La violencia obstétrica desde los aportes de la crítica feminista y la biopolítica". Dilemata año 7, 2015, n° 18, 113-128. Página 93.

² Parto medicalizado: aquel que aun habiéndose iniciado de forma espontánea, es manejado para acortar su duración con oxitocina sintética y con la práctica de rotura artificial de membranas. Enlace: <https://www.elpartoenuestro.es/informacion/parto/medicalizacion-rutinaria-del-parto>

³ De acuerdo con la Directora del Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela, el patriarcado consiste en la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre mujeres, niños y niñas, es la ampliación del dominio masculino sobre la sociedad. Villegas Poljak, Asia. "La violencia obstétrica y la esterilización forzada frente al discurso médico". Revista Venezolana de Estudios de la Mujer. Vol. 14/N°32. Caracas, Enero- Junio 2009. Página 125.

II. SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

En esta sección, se hace referencia a la situación y progreso normativo que ha tenido la violencia obstétrica a nivel nacional e internacional. Asimismo fue necesario identificar las disposiciones que en el marco jurídico regional y nacional, sirven de sustento jurídico en esta materia.

Al respecto se destacó que, en Latinoamérica, el desarrollo y reconocimiento de la violencia obstétrica han sido paulatinos. Hasta el año 2012, seis países⁴ contaban con leyes integrales de violencia contra la mujer, de los cuales sólo Venezuela y Argentina contenían el citado término; sin dejar de mencionar que en el caso de México, este tipo de violencia está contemplado desde el 2008 en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz.

Del 2008 a la fecha, este concepto ha sido incorporado en las leyes sobre acceso a una vida libre de violencia de 20 entidades federativas⁵. Cabe destacar que en los Estados de Veracruz, Guerrero, Chiapas y Estado de México, esta conducta se encuentra tipificada como delito. Sobre el particular, este Organismo Constitucional considera, que la criminalización y tratamiento por la vía penal de los casos vinculados a violencia obstétrica, resultan ser medidas poco efectivas para asegurar una atención obstétrica adecuada.

Si bien habrá situaciones en las que la violencia obstétrica sea punible como en el caso de la esterilización forzada o cuando su perpetración deba tener consecuencias penales (cuando de su comisión deriven lesiones graves, pérdida de la vida o integridad física), esta Comisión Nacional sostiene que para enfrentar la problemática, es necesario un cambio de paradigma mediante la inclusión de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en los planes de estudio de las escuelas de medicina y enfermería, la adopción de políticas y medidas necesarias para la promoción e implementación del parto intercultural y respetado, entre otros aspectos.

III. OBSERVACIONES.

En este capítulo, se analiza la problemática en cuatro diferentes puntos: A. Atención a las mujeres en las instituciones de salud durante el embarazo, parto y puerperio. B. Casos sobre violación de los derechos humanos y salud reproductiva de las mujeres durante la atención del embarazo, el parto y el puerperio. C. Parto Respetado: Una forma de evitar la violencia hacia la mujer. D. Conclusiones de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el primero, se hace una distinción entre la violencia obstétrica y la negligencia médica, además, se da cuenta de la violencia sufrida por las mujeres y niñas en las instituciones de salud, como un fenómeno global⁶.

Asimismo, se realiza una explicación detallada sobre cómo en el fenómeno de la violencia contra la mujer en el marco de la atención obstétrica, convergen dos tipos de violencia, la que podríamos considerar de carácter genérico denominada como violencia contra la mujer y una de carácter específico llamada violencia institucional. De igual forma, se precisa que las afectaciones hacia la mujer pueden ser físicas o psicológicas.

A partir el 2015, la Comisión Nacional se pronunció respecto del tema de la Violencia Obstétrica, definiéndola como: *“una modalidad de la violencia institucional y de género, cometida por prestadores de servicios de la salud, por una deshumanizada atención médica a las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio que le genere una afectación física, psicológica o moral, que incluso puede llegar a provocar la pérdida de la vida de la mujer o, en su caso, del producto de la gestación o del recién nacido, derivado de la prestación de servicios médicos, abuso de medicalización y patologización de procedimientos naturales, entre otros.”*

Por lo que hace al segundo tópico, relativo a los casos, se examinaron 28 Recomendaciones emitidas por este Organismo Nacional durante el 2015, 2016 y el transcurso del 2017, así como algunas recomendaciones publicadas por Organismo Estatales de derechos humanos.

En dichas Recomendaciones se acreditó la afectación a los derechos a una vida libre de violencia y a la protección de la salud; mientras que en 22 se tuvo por acreditada la vulneración al derecho a la vida. Asimismo, en algunas de ellas se constató la afectación al derecho a la información en materia de salud, libertad y autonomía reproductiva, igualdad y no discriminación.

Los derechos arriba mencionados, son los que con mayor frecuencia fueron transgredidos al actualizarse la violencia obstétrica, por lo que se realizó un análisis de cada uno de ellos, en los que se expuso en qué consiste, cuáles son los estándares que los rigen a nivel nacional e internacional y se señalaron algunos casos emblemáticos para explicar el tiempo, modo y forma en que acontece la violencia obstétrica. Este ejercicio nos llevó a la conclusión sobre cuáles son las principales prácticas que conculcan el derecho humano en cuestión.

En el tercer punto, se hizo referencia al parto respetado como forma de evitar la violencia hacia la mujer, rubro en el que se advirtió sobre la necesidad de transitar hacia un modelo de atención obstétrica con perspectiva de derechos humanos y de género, basado en los estándares y en las necesidades de las mujeres y sus hijos.

⁴ Siendo éstos: México, Venezuela, Guatemala, Colombia, Argentina y El Salvador. En: *Op Cit. “Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará”*. Páginas 39- 40

⁵ En los Estados de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Tlaxcala, Nayarit, Veracruz, Chiapas, Guanajuato, Durango, Chihuahua, Quintana Roo, Tamaulipas, Campeche, Colima, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y San Luis Potosí.

⁶ Para estos efectos, se tuvo en cuenta el resultado de una revisión sistemática de 65 estudios, provenientes de 34 países, relacionados con el maltrato hacia las mujeres durante el parto.

En este apartado se resaltó la importancia de respetar y promover el parto intercultural, ya que este Organismo Nacional, considera importante que las mujeres indígenas que han sido tratadas durante el embarazo por una partera o partero, se les permita que se les acompañe, ya que en ocasiones no entienden el español o bien entendiéndolo, no les son claros algunos términos.

Del mismo modo, se hizo alusión a la importancia de atender al Modelo de Atención a las Mujeres durante el Embarazo, Parto y Puerperio con Enfoque Humanizado Intercultural y Seguro, por ser un modelo que ha demostrado reducir la mortalidad materna, así como la violencia en el parto y el puerperio, en los hospitales públicos en los que opera.

Finalmente, en el cuarto tópico se establecieron algunas conclusiones derivadas del análisis de las 28 Recomendaciones publicadas por este Organismo Nacional durante el periodo 2015, 2016 y 2017, mismas que se precisarán a continuación.

Se observaron casos en los que se incumplió con la normatividad sobre el expediente clínico. La inobservancia de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 *"Del expediente clínico"*, es una circunstancia que puede llegar a afectar a la víctima de violencia obstétrica porque le impide conocer la verdad del estado clínico o verificar la atención otorgada. Este Organismo Constitucional ha determinado en diversas recomendaciones que las omisiones en la integración del expediente, afectaron de manera directa al estado materno-fetal, toda vez que en ocasiones se trataba de embarazos de alto riesgo, respecto de los cuales no se puede saber si fueron atendidos de manera adecuada.

Existen algunos hospitales que no cuentan con recursos humanos y materiales necesarios para que el personal de salud efectúe su trabajo. Para esta Comisión Nacional, la falta de estos recursos técnicos y humanos en algunos hospitales constituye un obstáculo para la adecuada atención médica a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio, con lo cual el Estado incumple con la obligación de poner a disposición de toda la población los medios necesarios para que pueda ejercer su derecho a la salud, lo que implica la existencia de responsabilidad institucional.

Se constató la ausencia de una atención gineco-obstétrica oportuna, esto debido a la escasez de médicos de base en turno para atender las emergencias o cubrir guardias, o suplir al personal; todo lo cual constituyó también responsabilidad institucional. Por lo anterior, este Organismo Constitucional exhorta a las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, para que realicen los esfuerzos necesarios con el propósito de garantizar el acceso a los servicios de salud de conformidad con lo previsto en los estándares nacionales e internacionales en la materia, procurando que la atención médica sea otorgada por profesionales de la salud y para el caso de intervención de médicos residentes, pasantes o prestadores de servicio social, deberán estar supervisados por un superior.

Este Organismo Autónomo observó que, en ocasiones, la falta de anestesiólogos y enfermeros, así como de personal médico de base (obstetras), provoca que algunos tengan que doblar turno, lo que puede ocasionar el cansancio del personal, que puede impactar en la atención médica. Del mismo modo, da lugar a que médicos residentes, efectúen sus labores sin la supervisión de un superior. En algunas Recomendaciones, la atención obstétrica fue brindada por médicos en proceso de formación, situación que favoreció los actos constitutivos de violencia obstétrica; trasgrediendo lo previsto por la Organización Mundial de la Salud y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en cuanto a que la disponibilidad implica que en los centros de salud no puede faltar personal médico y capacitado.

Ante tales obstáculos, este Organismo Constitucional considera que las instituciones a las cuales se dirige la presente Recomendación, en uso del máximo de sus recursos disponibles, empleen herramientas tecnológicas que favorezcan la comunicación entre especialistas y los prestadores de servicios de salud que laboran en los hospitales, clínicas y centros médicos localizados en zonas rurales o de difícil acceso; con la finalidad de facilitar el intercambio de opiniones e ideas, en beneficio de la atención obstétrica de las mujeres embarazadas⁷.

Para la Comisión Nacional es indispensable que las citadas instituciones de salud, realicen un diagnóstico o análisis para detectar las necesidades materiales, de infraestructura y de personal que se requieren para satisfacer las demandas obstétricas de la población objetivo, con calidad y calidez. El referido diagnóstico se podrá hacer del conocimiento de las autoridades legislativas para que doten de los recursos necesarios para solucionar las limitantes que enfrenta el sector salud.

La finalidad de visibilizar el trato que en ocasiones reciben las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio, no es con el objeto de criminalizar ni estigmatizar la labor médica, el objeto de la presente Recomendación General, es contribuir a que las autoridades de salud identifiquen y combatan aquellas violaciones a derechos humanos de las mujeres en ocasión de la atención obstétrica.

Este Organismo Nacional reconoce el esfuerzo de las instituciones de salud y del personal que atiende a las mujeres embarazadas, y tiene en cuenta el profesionalismo que demuestran en la mayoría de los casos, así como el volumen de servicios que prestan; sin embargo, es necesario hacer un análisis y algunas reflexiones,

⁷ Al respecto, existen Estados en los que se han implementado programas para promover la "telemedicina" o "telesalud", a fin de favorecer el acceso a la atención médica, siendo éstos: Nuevo León, Sonora, Guerrero y Oaxaca. Fuente: Secretaría de Salud (SS). Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC). "Colección Telesalud: 4 Experiencias de Telemedicina en México". Ciudad de México, 2013.

después de los casos que se han presentado en esta Comisión Nacional y en las Comisiones, Procuradurías y Defensorías Estatales, con la finalidad de contribuir, para que se asuman y adopten políticas públicas que garanticen el derecho a la salud durante la etapa reproductiva de las mujeres.

Asimismo, esta Comisión Nacional con respeto a la autonomía universitaria y a la normatividad, consideró que sería deseable que en las instituciones públicas de educación superior, formadoras de médicos cirujanos, especialistas en ginecoobstetricia y enfermería, se impartan a los alumnos del pregrado y posgrado, un taller de sensibilización en materia de derechos humanos; lo anterior vinculándolo en el marco de la atención obstétrica y atendiendo los enfoques de género e interculturalidad. Por ello, se envía copia de la presente Recomendación a diversas instituciones de educación superior.

IV. RECOMENDACIONES GENERALES.

Para modificar esta situación, se formularon a la señora y señores Secretarios de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina; Gobernadora y Gobernadores de las Entidades Federativas; Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y Directores Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto Nacional de Perinatología y de Petróleos Mexicanos; las siguientes *Recomendaciones Generales*:

PRIMERA. Que se diseñe y ponga en práctica una política pública de prevención de violaciones a los derechos humanos de las mujeres en ocasión del embarazo, el parto y el puerperio, centrada en el reconocimiento de la mujer como protagonista, en la relación materno-fetal, que atienda a las perspectivas de derechos humanos y género, constituida por acciones de capacitación y sensibilización continua al personal de salud que presta sus servicios en la atención gineco-obstétrica, para contrarrestar prejuicios basados en la discriminación de las mujeres y para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas; así como de información a las mujeres usuarias sobre sus derechos y cómo ejercerlos.

SEGUNDA. Que se asuman los acuerdos necesarios, sobre requerimientos técnicos, humanos y para que se programe el presupuesto necesario, entre otros, que permitan ampliar y mejorar la infraestructura hospitalaria en la que se atiende a las mujeres en ocasión del embarazo, el parto y el puerperio, con prioridad en zonas alejadas y de marginación social. Al respecto, es necesario que en los establecimientos en que se presten servicios de salud gineco obstétricos y, principalmente en el área de urgencias, cuenten con médicos que atiendan en la forma adecuada a quienes solicitan el servicio.

TERCERA. Que se implemente el "*Modelo de Atención a las Mujeres durante el Embarazo, Parto y Puerperio con Enfoque Humanizado, Intercultural y Seguro*" de la Secretaría de Salud, en las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a fin de garantizar la disminución de la morbi-mortalidad materno-infantil, la atención médica calificada, digna, respetuosa y con perspectiva de género.

CUARTA. Implementar en las instituciones de salud a su cargo, una campaña de promoción de los derechos humanos y salud reproductiva de las mujeres, durante la atención del embarazo, el parto y el puerperio.

QUINTA. Implementar eficazmente las políticas públicas ya previstas en el orden jurídico nacional, relacionadas con la partería tradicional en México y adoptar las medidas necesarias para fortalecer el proceso de vinculación de las parteras y parteros tradicionales al Sistema Nacional de Salud, creando un entorno jurídico e institucional que propicie el respeto y el ejercicio de dicha actividad, mediante el reconocimiento y la promoción de las aportaciones, práctica y desarrollo de la medicina tradicional indígena en condiciones adecuadas y garantizando que la capacitación técnica que reciban sea periódica, actualizada y además tome en cuenta sus usos y costumbres. Señalando de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes medidas: Asegurar el acceso y destinar espacios adecuados en los hospitales para que las parteras y parteros tradicionales puedan asistir y brindar acompañamiento a las mujeres embarazadas; impartir cursos y/o talleres y desarrollar campañas de sensibilización dirigidos al personal médico que labora dentro de Sistema Nacional de Salud sobre la importancia y el respeto de la partería tradicional; proveer a las parteras y parteros tradicionales de los instrumentos necesarios para prestar sus servicios en condiciones idóneas (distribución de suministros, maletines obstétricos o sencillos estuches desechables para asegurar las buenas condiciones higiénicas de los partos, organización de sistemas de transporte para trasladar los embarazos patológicos, mejoramiento del procedimiento de envío de casos); asegurar que el material que se les facilite durante su capacitación sea culturalmente adecuado e implementar los mecanismos para la sistematización de los resultados y beneficios del ejercicio de la partería.

SEXTA. Se adopte lo necesario para asegurar, que en las distintas actividades que se realicen con motivo del desarrollo académico de médicos y/o especialistas, tales como congresos, simposios, foros, seminarios, coloquios, cursos, talleres, entre otras, se integre el estudio de la violencia obstétrica, tomando en cuenta el análisis realizado por esta Comisión Nacional en la presente Recomendación General.

La presente Recomendación es de carácter general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 140, de su Reglamento Interno, fue aprobada por el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional en su sesión ordinaria 358 de fecha 10 de julio de 2017; tiene el carácter de pública y se emite con el propósito de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos.

Con base en el mismo fundamento jurídico se informa a ustedes que las Recomendaciones Generales no requieren de aceptación por parte de las instancias destinatarias.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2017.- El Presidente, **Luis Raúl González Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 455042)

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 02 de agosto de 2017, se publicó el **DECRETO** Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado y el **DECRETO** Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea el Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado; en los siguientes términos:

Por lo que se refiere al Decreto de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas:

En la página 8, en el artículo séptimo transitorio **dice**:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los trasposos que con motivo de la expedición de este Decreto deban realizarse de una Dependencia o Entidad a otra, deberán iniciar a partir de su entrada en vigor, y concluirán a más tardar dentro de los treinta días siguientes.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los trasposos que con motivo de la expedición de este Decreto deban realizarse de una Dependencia o Entidad a otra, deberán iniciar a partir de su entrada en vigor, y concluirán a más tardar **el 31 de diciembre de 2017**.

En lo correspondiente al Decreto del Organismo denominado Zoológico y Parque Recreativo Tamatán:

En la página 16, en el artículo octavo transitorio **dice**:

ARTICULO OCTAVO. Los trasposos que con motivo de la expedición de este Decreto deban realizarse de una Dependencia o Entidad a otra, deberán iniciar a partir de su entrada en vigor, y concluirán a más tardar dentro de los treinta días siguientes.

DEBE DECIR:

ARTICULO OCTAVO. Los trasposos que con motivo de la expedición de este Decreto deban realizarse de una Dependencia o Entidad a otra, deberán iniciar a partir de su entrada en vigor, y concluirán a más tardar **el 31 de diciembre de 2017**.

CONSTE.- EL VOCAL EJECUTIVO.- M.V.Z. CARLOS ALEJANDRO GARZA PEÑA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 6 de septiembre de 2017.

Número 107

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5586.- Expediente Número 137/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 5771.- Expediente Número 01014/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5588.- Expediente Número 00760/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	3	EDICTO 5772.- Expediente Número 00845/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5748.- Expediente Número 01145/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	4	EDICTO 5773.- Expediente Número 01315/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5749.- Expediente Número 00082/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	EDICTO 5774.- Expediente Número 00825/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5750.- Expediente Número 059/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5775.- Expediente Número 00708/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5751.- Expediente Número 00696/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5776.- Expediente Número 00783/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5752.- Expediente Número 00398/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5777.- Expediente Número 00815/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5753.- Expediente Número 00260/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	7	EDICTO 5778.- Expediente Número 00661/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5754.- Expediente Número 00344/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	7	EDICTO 5779.- Expediente Número 00648/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5755.- Expediente Número 546/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	7	EDICTO 5780.- Expediente Número 01003/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5756.- Expediente Número 00177/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 5781.- Expediente Número 00403/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5757.- Expediente Número 53/2016, relativo al Juicio Sumario Civil.	9	EDICTO 5782.- Expediente Número 01229/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5758.- Expediente Número 431/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	EDICTO 5783.- Expediente Número 00922/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5759.- Expediente Número 00020/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Firma y Petición de Escritura.	9	EDICTO 5784.- Expediente Número 01186/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5760.- Expediente Número 00187/2016, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria.	10	EDICTO 5785.- Expediente Número 01009/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5766.- Expediente Número 00482/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 5786.- Expediente Número 834/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5767.- Expediente Número 00692/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 5787.- Expediente Número 01040/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5768.- Expediente Número 01420/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 5788.- Expediente Número 00075/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5769.- Expediente Número 01691/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 5789.- Expediente Número 01263/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5770.- Expediente Número 00852/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 5790.- Expediente Número 01290/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5791.- Expediente Número 00353/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5792.- Expediente Número 00970/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5793.- Expediente Número 00931/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5794.- Expediente Número 01348/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5795.- Expediente Número 00178/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 5796.- Expediente Número 557/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5797.- Expediente Número 00895/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5798.- Expediente Número 01335/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5799.- Expediente Número 01334/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5800.- Expediente Número 01352/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5801.- Expediente Número 00809/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 5802.- Expediente Número 244/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	17
EDICTO 5803.- Expediente Judicial Número 175/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5804.- Expediente Judicial Número 125/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5805.- Expediente Judicial Número 162/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5806.- Expediente Número 00847/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	18
EDICTO 5807.- Expediente Número 158/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5808.- Expediente Número 00978/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5809.- Expediente Número 00639/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5810.- Expediente Número 01042/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5811.- Expediente Número 00227/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5812.- Expediente Número 01021/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5813.- Expediente Número 1204/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5814.- Expediente Número 01185/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5815.- Expediente Número 00802/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5816.- Expediente Número 00330/2017; la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5817.- Expediente Número 00945/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5818.- Expediente Número 00320/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	20

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado por auto de fecha tres de agosto del presente año (2017), dictado en el Expediente Número 137/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Erick Francisco Montelongo Abundis, Alberto Alanís Maldonado, Adriana Chávez Morales, Raybel Alejandro Garza Grimaldo y José Mauricio Luciano Rosas, en su carácter de endosatarios en procuración del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSSET), antes (UPYSSET), en contra de ROSA YANETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Finca No 170082 municipio: Reynosa; tipo de inmueble: terreno urbano; calle Perseverancia número 1607; lote 4 manzana 8; Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar; superficie de terreno 10500 metros cuadrados, superficie construida: 40.78 metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros con lote 03; AL ESTE 7.00 metros con calle Perseverancia; AL SUR 15.00 metros con lote 05; AL OESTE 7.00 metros con lote 9; Clave Catastral: 31-01-12-729-004, con un valor de comercial de \$766,000.60 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar se en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base par l presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2017, A LAS (12:00 HRS), para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de agosto de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5586.- Agosto 29, 30 y Septiembre 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. SANTOS ARZOLA BRAVO Y
COINTA OLIVARES BARRALES
PRESENTE.

EL Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado con el Número 00760/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ en contra de SANTOS ARZOLA BRAVO, COINTA OLIVARES BARRALES, Y OTRO, se dictaron los siguientes acuerdos, que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la Promoción de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.- Con la promoción inicial, escritura privada de fecha 22 de noviembre de 1990 relativa al contrato de compraventa celebrada por el Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas y SANTOS ARZOLA BRAVO, certificado expedido con fecha 12 de septiembre de 2016, por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, y traslado que acompaña.- Téngase por presentado al Ciudadano Enrique Gómez Hernández, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de los Ciudadanos SANTOS ARZOLA BRAVO Y COINTA OLIVARES BARRALES, quienes tienen su domicilio en calle H. No. 716-B, colonia Enrique Cárdenas González, entre Quinta y Tercera en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89309, y C. DIRECTOR DE OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DE COMERCIO EN TAMPICO, TAMAULIPAS, quien tiene su domicilio en calle Agua Dulce N° 601, Local 8, colonia Petrolera entre las calles Ébano y Zacamixtle, C.P. 89110, en Tampico, Tamaulipas, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00760/2016, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días porque produzcan su contestación si para ella tuvieran excepciones legales que hacer valer debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado la contraparte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Ayuntamiento N° 1802 Altos colonia Smith entre Privaba Robles y calle Jesús Cervantes C.P. 89140 en Tampico Tamaulipas, y como abogado patrono al Licenciado Jorge Alberto Mar de Jesús.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida :Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico-Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.-C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo.- C. Secretaria.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintiséis de junio de dos mu diecisiete.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veintitrés de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Jorge Alberto Ma. Jesús, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00760/2016, vista su petición y en atención a que no fue posible la localización de los demandados en el domicilio señalado por el actor, como consta en las diversas razones actuariales que obra losadas en

autos, y que de los informes que se solicitaron a diversas dependencias no se localizó otro domicilio de las personas demandadas siendo entonces procedente emplazar a los ciudadanos SANTOS ARZOLA BRAVO Y COINTA OLIVARES BARRALES por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira Tamaulipas por TRES VECES consecutivas de siete en siete días fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento; del domicilio de esta personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a: sudisposicion las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos, 4º, 22, 23, 40, 52, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a treinta de junio de dos mil diecisiete.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintinueve del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Jorge Alberto Mar de Jesús, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00760/2016, vista su petición.- Se tiene al promovente hacienda la devolución de los edictos de emplazamiento que se le expidieron con fecha veintiséis del mes y año en curso, en virtud de que efectivamente par un error involuntario se asentó que la publicación debería realizarse por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, cuando lo correcto debe ser, por tres veces consecutivas, conforme a la disposición legal que invoca, por lo que se tiene par hecha la aclaración para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos, 4º, 22, 23, 40, 52, 67 fracción VI, 241, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días de junio de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRA.- Rúbrica.

5588.- Agosto 29, Septiembre 6 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LUCINA SANTIAGO RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 treinta de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01145/2016 relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por CARMELO CÁRDENAS CRUZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 20 de octubre del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de edictos y de quien se reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une por ser su deseo y voluntad no querer continuar casado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta región, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, por este medio de le hace saber la demanda realizada en su contra y que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 26 de octubre de 2016.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5748.- Septiembre 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RICARDO CARRASCO CRUZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (11) once de julio del año dos mil diecisiete, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00082/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por conducto de su apoderado Licenciado José Javier Marín Perales, en contra de RICARDO CARRASCO CRUZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (07) siete de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- Téngase par presentado al Licenciado José Javier Marín Perales, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial que se acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario al Sr. Ricardo Carrasco Cruz, con domicilio en calle Santiago número 309-C, de la colonia Americana, entre Tercera Avenida y calle Topiltzin, C.P. 89190, en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en

escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requierase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositarlo de la finca hipotecada y de sus frutos apercibiéndosele que de no hacerlo se hará nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan consistentes en: copia certificada de la escritura cuarenta y siete mil doscientas dieciocho, volumen un mil ciento treinta, de fecha primero de noviembre de dos mil uno; primer testimonio de la escritura pública número 6,337, volumen 222, de fecha 28 de junio de 2013, relativa a: Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., con el señor RICARDO CARRASCO CRUZ; tres cheques de caja; estado de cuenta certificado; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de diez días hábiles, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y autorizando para tales efectos así como para recoger documentos e imponerse de los autos a los profesionistas que menciona en el primer párrafo del mismo.- Por último, se autoriza al ocurrente, para presentar promociones electrónicas, examinar el acuerdo correspondiente, incluso de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por medio del correo electrónico ijmarin@prodigy.net.mx previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.

Tesis: PC.XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h Ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil)) EMPLAZAMIENTO. La Omisión del Actuario de Pormenorizar los Documentos con que se corre traslado al Demandado, es insuficiente para declarar su invalidez (interpretación del artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto a proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente,

pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de la que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra.- Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel García Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño. Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Novena Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Novena Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado FRANCISCO CRUZ PIERREZ, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Enseguida, se publicó en lista.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Por presentado al Licenciado José Javier Marín Perales, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa haciendo las manifestaciones a que se contrae y vista el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio del C. RICARDO CARRASCO CRUZ, no fue ubicado, se ordena notificarle por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diana de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la

parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, do que se encuentra enterada del domicilio de la parte demandada, a pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta do Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza. - Doy Fe.- Expediente 00082/2017.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de agosto de 2017.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5749.- Septiembre 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. ARNOLDO ROSALES MEDRANO Y DELMA KARINA QUINTANILLA GONZÁLEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia. de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 059/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciada María Del Rosario Hernández Montes en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilia con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazar a los demandados ARNOLDO ROSALES MEDRANO y DELMA KARINA QUINTANILLA GONZÁLEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha quince de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, aperciéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
5750.- Septiembre 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. WALTER DANIEL MARTÍNEZ CHÁVEZ,
CARMINA RAMÍREZ CONTRERAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00696/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado WALTER DANIEL MARTINEZ CHÁVEZ, CARMINA RAMÍREZ CONTRERAS por medio de edictos mediante proveído de fecha quince de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, aperciéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5751.- Septiembre 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JUAN GERARDO DE LA CRUZ RUIZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00398/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por IRMA LAMAS TORRES, en contra de JUAN GERARDO DE LA CRUZ RUIZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, aperciendo que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 29 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5752.- Septiembre 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. JOSÉ LUIS RUIZ TO VAR
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 03 tres de marzo del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00260/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ MORENO en contra de usted.

Así mismo por auto de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien la Sra. María de Jesús Ramírez Moreno le reclama las siguientes prestaciones: "a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al C. JOSÉ LUIS RUIZ TOVAR, por ya no ser mi deseo seguir unida en matrimonio con él.- b).- La aprobación del convenio que se anexa a la presente promoción, conforme a lo previsto por la legislación sustantiva aplicable."

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta región, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, por este medio de le hace saber la demanda realizada en su contra y que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista.

Altamira, Tam., a 02 de mayo de 2017.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5753.- Septiembre 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

MARGARITA PALACIOS GARCÍA.
PRESENTE:

Por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00344/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por JOSÉ CARMEN JUÁREZ CABRERA, en contra de Usted, ordenándose en fecha nueve de agosto del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta de este tribunal y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 16 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5754.- Septiembre 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CARLOS ALBERTO ORNELAS CASTILLO Y
OSCAR DANIEL ORNELAS CASTILLO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 546/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por la CARLOS ALBERTO ORNELAS FLORES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

La cancelación total y definitiva de la pensión alimenticia, que se les ha venido otorgando.

El pago de los honorarios gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

5755.- Septiembre 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00177/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. JULIO CESAR DE LA CRUZ SALINAS Y MARÍA NELY GONZÁLEZ LIMA, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentado al C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le tiene por presente con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan consistente en Escritura 9336, volumen 429, de fecha veinticinco de julio de 1996, ante la el Notario Público 215 Licenciado Guillermo Peña Sam; Estado de cuenta certificado de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, Testimonio de la Escritura del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigioso que celebran en una parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores y de otra

parte SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha quince de junio del dos mil seis; Modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que celebran por una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES y de otra parte SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Libro un mil doscientos noventa y dos, setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco, de fecha quince de junio del dos mil seis, ante la fe del Notario Publico Número 121 con residencia en México, Distrito Federal; Testimonio del Instrumento de modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, que celebran parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores en su carácter de cedente representada por el Ingeniero Francisco Román Álvarez Varea, el Licenciado Jorge Pulido Vázquez y el Actuario Ariel Cano Cuevas y de otra parte SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha quince de junio del dos mil seis; Modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que celebran por una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES en su carácter de cedente y de otra parte SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionario; Legajo de Copias certificadas del Expediente 605/2015, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. JULIO CESAR DE LA CRUZ SALINAS Y MARÍA NELY GUNZÁLEZ LIMA(sic), con domicilio en: calle Laguna de la Tortuga, No 10-3, Modulo 10, Departamento Numero 3, Fraccionamiento Jardines de Champayan, Entre Calles Laguna Madre y Boulevard Río Tamesí, C.P. 89329, de Altamira Tamaulipas, a quien le reclama las siguientes prestaciones que señala en su demanda inicial.- Fundándose para ella en los hechos y consideraciones Legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 001777/2016 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecarla quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que exprese en el acto de la diligencia si es personal, a dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si lo hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite par la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Par otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para air y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un [as de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene coma domicilio para air y recibir notificaciones el ubicado en; calle Loma Azul, N° 203, entre

calles Paseo Lomas de Rosales y Félix de Jesús Rougier, colonia Lomas de Rosales, Tampico Tamaulipas, C.P. 89100.- Sc., autoriza al Licenciado Rodrigo Alonso Portes Castillo con Cédula Profesional Número 6369526, a excepción de los C.C. Licenciados José Nicolás Tobías, Eloy Vázquez Olvera, José David Ortiz López, Margarita Vázquez Picaso, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, Cesar Augusto Valdez Castillo, Javier Guadalupe Rodríguez Cervantes Y José Hugo Baldit Gutiérrez, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ello en virtud de que no exhiben la certificación o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del articulo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, coma una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 40, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54 68 bis, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la parte actora Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en fecha (06) del presente mes y año, ante el Tribunal Electrónico, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 001777/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual del demandado JULIO CESAR DE LA CRUZ SALINAS, en consecuencia se ordena emplazar a Juicio al C. JULIO CESAR DE LA CRUZ SALINAS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la

demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 247, 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alviso, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alviso.- Ensendida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 10 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5756.- Septiembre 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

FERNANDO HUGO GALLEGOS CASTILLO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 53/2016, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por BERTHA IRMA PULIDO SANTOS, en contra de FERNANDO HUGO GALLEGOS CASTILLO y otro, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que contesten la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los dos de agosto de dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5757.- Septiembre 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

1. C. SINDY ETEPHANY LOERA VIDALES
 2. C. HÉCTOR LUIS MADRIGAL VIDALES
 3. C. OSWALDO MORALES HERRERA
 4. C. VICENTE MORALES HERRERA
 5. C. SERGIO GUADALUPE ALEJANDRO DEL TORO
 6. C. FLORENCIO MENDOZA VIDALES
 7. C. ALEJANDRA GUTIÉRREZ VIDALES
- DOMICILIOS DESCONOCIDOS.

Por auto de fecha 23 de junio de 2017, la C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 431/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. VICENTE MORALES VIDALES en contra de los C.C. SINDY STEPHANY LOERA VIDALES, SERGIO GUADALUPE ALEJANDRO DEL TORO, HÉCTOR LUIS MADRIGAL VIDALES, ALEJANDRA GUTIÉRRES VIDALES, OSWALDO MORALES HERRERA, FLORENCIO MENDOZA VIDALES, VICENTE MORALES HERRERA Y OSWALDO MORALES HERRERA demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso.- Que por medio del escrito inicial de demanda por sus propios derechos se tiene al C. VICENTE MORALES VIDALES, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Servidumbre de Paso de quien reclama las siguientes prestaciones: La declaración de sentencia ejecutoriada de la servidumbre de paso de una superficie de 4,864.86 metros lineales irregulares, por 10 a 8 metros de ancho de los terrenos, cuyos propietarios se señalaron, en su carácter de sirvientes, una servidumbre de paso, a beneficio de VICENTE MORALES VIDALES y de todos en común, por ser propietario de un predio el cual es contiguo a la propiedad de los sirvientes, el cual tiene salida a la vía pública, en forma natural, por más de cincuenta años a la fecha.- Mediante auto de fecha 9 de agosto de 2017, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5758.- Septiembre 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercero Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. VENANCIO GUADALUPE GUTIÉRREZ REYES Y
SANJUANA GARCIA TREVIÑO DE GUTIÉRREZ.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha diez de abril de dos mil diecisiete, dentro del Expediente

Número 00020/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Firma y Petición de Escritura, promovido por EDITH REYES GONZÁLEZ, en contra de USTEDES, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 19 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5759.- Septiembre 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. MA. DOLORES GARCIA CERECEDO Y JOSÉ ALBERTO MARTINEZ DE LA CRUZ DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Primero Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ordenó la radicación del Expediente Número 00187/2016, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se notifique a los C.C. MA. DOLORES GARCIA CERECEDO Y JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ DE LA CRUZ promovido por el C. Lic. Lic. Marco Antonio Rivera Cadengo en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, se ordenó notificarles por edictos, lo siguiente:

Mediante este proveído notifíquese a los C.C. MA. DOLORES GARCIA CERECEDO Y JOSÉ ALBERTO MARTINEZ DE LA CRUZ, la notificación formal de la cesión de derechos de crédito hipotecario y contrato de cesión de derechos, entre BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, E "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como cedente) y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (como cesionario).

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas., a 08 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5760.- Septiembre 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso la C. Licenciada Sanjuana López Vargas Encargada de Despacho por Ministerio de Ley en Funciones de Juez, ordenó la radicación del Expediente Número 00482/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMÉRICO ARREDONDO GARCÍA, denunciado por DOLORES PACHECO SORIANO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de abril de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.- Rúbrica.

5766.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de mayo del presente año, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00692/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. HUMBERTO TORRES ALVARADO, a bienes de MARÍA DEL CARMEN ALVARADO TORRES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5767.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01420/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. REYNALDO MAGALLAN MEDINA, a bienes de los señores RAFAELA MEDINA RAMÓN Y REYNALDO MAGALLAN LEDEZMA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se

presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante coma interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5768.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01691/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. BLASA AGUILÓN HERNÁNDEZ, a bienes de MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante coma interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5769.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00852/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA DUBHEN ESPINOZA PÉREZ, denunciado por CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los (18) dieciocho días de agosto de (2017) dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5770.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de julio del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01014/2017, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA REGALADO TREVIÑO, PATRICIO DAVILA BRIONES, denunciado por ARACELI DAVILA REGALADO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tamps., a 14 de julio del año 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5771.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00845/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN CASTELANO RODRÍGUEZ, a bienes de ESPERANZA RODRÍGUEZ MORALES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5772.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01315/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO ZENDEJAS MORALES Y DORA SANDLER GURVICH, denunciado por JOSÉ YUDEL ZENDEJAS SANDLER, CLARA ZENDEJAS SANDLER, THELMA ZENDEJAS SANDLER; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

5773.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00825/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GASPAR NAVA GONZÁLEZ Y/O GASPAR NAVA GONSÁLEZ, denunciado por Lic. Marisela Gómez Turrubiates, apoderado legal del C. CARLOS NAVA ZALETÁ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5774.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00708/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. AMALIA GUZMÁN TRIANA Y/O AMALIA GUZMÁN DE HERNÁNDEZ, quien falleció el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, en Ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero denunciado por HUGO HERNÁNDEZ CASTILLO, HAZAEL DODANIM HERNÁNDEZ GUZMÁN, HUGO ANTONIO HERNÁNDEZ GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 28 de junio de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5775.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de JOSÉ GARCÍA PONCE Y/O JOSÉ GARCÍA Y/O JOSÉ ISABEL GARCÍA PONCE, denunciado por los C.C. GUADALUPE CHÁVEZ MARTÍN DEL CAMPO, GRACIELA GARCÍA CHÁVEZ, LETICIA GARCÍA CHÁVEZ, MANUEL GARCÍA CHÁVEZ, SALVADOR GARCÍA CHÁVEZ, EDUARDO GARCÍA CHÁVEZ Y ERNESTO GARCÍA CHÁVEZ, asignándosele el Número 00783/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a primero de agosto del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5776.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABAS CRUZ TENORIO, quien falleciera en fecha: (21) veintiuno de diciembre de (2012) dos mil doce, en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JUANA CRUZ ZEQUERA, NATALIO CRUZ CEQUERA, GABINO CRUZ SEQUERA Y ANTONINO CRUZ SEQUERA.

Expediente registrado bajo el Número 00815/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en ciudad Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.

5777.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00661/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRIGIDO PALOMO OLIVA Y GENOVEVA CEDILLO MENDIOLA promovido por NOEMÍ PALOMO CEDILLO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 17 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.- LIC. PERLA PATRICIA HERNÁNDEZ QUINTERO.- Rúbrica.

5778.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00648/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRA RÍOS OROZCO promovido por RODOLFO FLORES RÍOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 11 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5779.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01003/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERAFÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por ALMA ALICIA GONZÁLEZ MANRIQUE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5780.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 00403/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS OMAR RAMOS GARCÍA también conocido como CARLOS OMAR RAMOS, CESAR OMAR RAMOS GARCÍA, CARLOS RAMOS JASSO Y CARLOS RAMOS J. promovido por LUIS CARLOS RAMOS GÓMEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término

de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 10 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5781.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 21 de agosto de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01229/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEBASTIÁN SÁNCHEZ, denunciado por ROBERTA AIDA SÁNCHEZ CHAPA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ROBERTA AIDA SÁNCHEZ CHAPA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5782.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 11 de agosto de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00922/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA TORRES TORRES promovido por la C. ORALIA TRUJILLO TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5783.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 15 de agosto de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Quince de Agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01186/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARTIN FLORES GARCIA, denunciado por ELVIA GRACIELA VANOYE GARCIA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ELVIA GRACIELA VANOYE GARCÍA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5784.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de julio del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01009/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALONSO RAMÍREZ GARCÍA Y ELODIA GARZA ZAMORA, denunciado por ARMINDA CLARIVEL RAMÍREZ GARZA, y la publicación de Edictos por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

“LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD”

Cd. Reynosa, Tamps., a 09 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5785.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Par auto de fecha doce de julio del dos mil diecisiete, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio par radicado el Expediente Número 834/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de la señora MERCEDES MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promovido por el C. DINO DE LA O MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 1 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.- LIC. KAREN AIDÉ CUEVAS PÁEZ.- Rúbrica.

5786.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas a 16 de agosto de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de Agosto del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01040/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO NUEZ VALDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ORALIA MATA HERNÁNDEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5787.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (30) treinta de marzo de (2017) dos mil diecisiete, ordenó radicar el Expediente 00075/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS DE LA GARZA VÁZQUEZ, denunciado por EMILIA CARREÓN HERRERA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, C. CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. MARÍA DEL CARMEN HUERTA ROJAS.- Rúbrica.

5788.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno de agosto del año dos mil diecisiete, el Expediente 01263/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANGEL PARDO ALVAREZ, denunciado por DOLORES PARDO ÁLVAREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los

periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS.- Rúbrica.

5789.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01290/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO COLOMAN MADRAZO OREJAS Y AMELIA SALINAS GUILLEN, denunciado por la C. AMELIA DEL CARMEN MADRAZO SALINAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

5790.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de marzo del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00353/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARLENE GORDILLO CERINO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a ITZEL GUADALUPE OLIVARES GORDILLO.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5791.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00970/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BARBARITA CONTRERAS DE LA

CRUZ, denunciado por PRISCILIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANA MARÍA HERNÁNDEZ CONTRERAS, SARA PILAR HERNÁNDEZ CONTRERAS, MAXIMILIANO HERNÁNDEZ CONTRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

5792.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno de junio del año dos mil diecisiete, el Expediente 00931/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL ACOSTA JARAMILLO Y/O RAQUEL U-EIRA JARAMILLO, denunciado por SALVADOR GUERRA JARAMILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS.- Rúbrica.

5793.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, el Expediente 01348/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE ARIZPE MARTÍNEZ, denunciado por BRUNO JAVIER CAZARES ARIZPE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS.- Rúbrica.

5794.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 00178/2016 relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara por nombre MARCOS SÁNCHEZ MATA Y MARTINA MARTINEZ SOTO, denunciado por la C. LETICIA SÁNCHEZ MARTINEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col Bella Vista Sur, Cd San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 21 de marzo del 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5795.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 557/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVARISTO PÉREZ PADRÓN, denunciado por HERMELINDA LARA GRIMALDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04/05/2017 09:45:34 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5796.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO SOLÍS HERNÁNDEZ, quien falleciera en fecha: (18) dieciocho de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MIGUEL ANGEL SOLÍS.

Expediente registrado bajo el Número 00895/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 15 días del mes de agosto de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5797.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01335/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARACELY DE LA ROSA GÓMEZ, denunciado por la C. DIANA JACARANDA GARCIA DE LA ROSA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

5798.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01334/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR ROBLES GONZÁLEZ Y ELVIA PLATA, denunciado por la C. AMALIA ROBLES ROMERO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

5799.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, el Expediente 01352/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL RUIZ FIGUEROA, denunciado por CLAUDIA XÓCHITL RUIZ RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ,

convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5800.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 5 de julio de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00809/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIANO BERRONES MEDINA, denunciado por MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5801.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós del año actual, radicó el Expediente Número 244/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria, denunciado por JUAN FRANCISCO PÉREZ RUBIO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col Bella Vista Sur, Cd San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 23 de agosto del 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5802.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial

del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Judicial Número 175/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO DE LA ROSA RAMÓN denunciado por MA. GUADALUPE VALLEJO SÁNCHEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5803.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Judicial Número 125/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CORONADO REQUENA y FELICITAS TORRES VILLANUEVA, denunciado por RAQUEL CORONADO TORRES Y EMETERIO CORONADO TORRES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5804.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha tres de julio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Judicial Número 162/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA CASTILLO PEÑA, denunciado por IMELDA MÉNDEZ CASTILLO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5805.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de julio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00847/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de VIRIDIANA JARAMILLO IZAGUIRRE, denunciado por CARLOS ARMANDO DORIA OYERVIDES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11 de agosto de 2017.- El C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. IVIS OTHONIEL DORANTES DE LEÓN.- Rúbrica.

5806.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 158/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA RAMONA RODRÍGUEZ SALDIVAR, quien tuvo su último domicilio en Jiménez, Tamaulipas; intestada que fuera denunciado por MANUEL RODRÍGUEZ FLORES, hago de su conocimiento que por auto de fecha 14 de agosto de 2017 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por la cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todas aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 14 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

5807.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de agosto del año en curso, se radicó el Expediente Número 00978/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

RICARDO MARTÍNEZ RIVAS, denunciado por ELOÍSA ADRIANA PÉREZ CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de agosto de 2017.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5808.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA SANTOS MARTÍNEZ Y TOMAS LÓPEZ SALAZAR, denunciado por la C. ADRIANA LÓPEZ SANTOS, asignándosele el Número 00639/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los quince días del mes de junio del año dos mil.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5809.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de agosto de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de agosto del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01042/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA HUERTA MARTINEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. CLARA ALICIA GONZÁLEZ HUERTA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ.- Rúbrica.

5810.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (11) once de agosto de (2017) dos mil diecisiete, ordeno radicar el Expediente 00227/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA ISABEL SALAS ACUÑA, denunciado por JOSÉ FÉLIX ESCOBEDO NIÑO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación

Xicoténcatl, Tam., a 15 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5811.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01021/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL OVALALE ALANIZ Y DIMAS CORONADO HERNÁNDEZ, denunciado por ROSA MA. OBALLE CORONADO, ROBERTO OVALLE CORONADO, POLICARPIO OVALLE CORONADO Y JUANA OVALLE CORONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17 de agosto del 2017.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5812.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1204/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICANOR RIVERA ESCOBEDO Y HERLINDA RENTERÍA LEAL, denunciado por la C. BLANCA AIDA RIVERA RENTERÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del

Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

5813.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01185/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR AUGUSTO ELIZARRARAS GÓMEZ, denunciado por la C. ADRIANA MARÍA ALDRETE GONZÁLEZ, ADRIÁN DE JESÚS ELIZARRARAS ALDRETE Y OSCAR ALFONZO ELIZARRARAS ALDRETE; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, a (08) ocho de agosto de dos mil diecisiete (2017).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

5814.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 30 treinta de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00802/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL HÉCTOR MATA IZAGUIRRE, quien fue declarado presuntamente fallecido el 29 de abril de 2016, en Xicoténcatl, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas denunciado por MARÍA GABRIELA PADRÓN VALDOVINOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 05 de julio de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5815.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 02 de agosto de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó dentro del Expediente Número 00330/2017; la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELIA CANDANOSA GARZA, denunciado por MA. DEL REFUGIO Y VERÓNICA de apellidos LINARES CANDANOSA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MA. DEL REFUGIO LINARES CANDANOSA, VERÓNICA LINARES CANDANOSA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5816.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00945/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ NIÑO MENDOZA, denunciado por REYNALDA RAMÍREZ CHARLES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de agosto de 2017.- El C. Secretaria de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

5817.- Septiembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00320/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Luis Angel Vidaurri Guajardo, en su carácter de apoderado general amplísimo para pleitos y cobranzas de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien actúa en su carácter de apoderado general

para pleitos y cobranzas y administrador de la Institución de Crédito denominada HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN número F1262757, en contra de JOSÉ JUAN PADRÓN DÁVALOS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Xóchitl número 3927, del Fraccionamiento Valle Elizondo, en esta ciudad, descrito como lote número 19, manzana 68, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y de construcción 33.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 20; AL SUR, 17.00 metros con el lote número 18; AL ORIENTE, 6.00 metros con lote 46; y AL PONIENTE: 6.00 metros, con calle Xóchitl, de esta ciudad; y valuado por los peritos en la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en una de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5818.- Septiembre 6 y 12.-1v2.